



REGLAMENTO PARA EL USO DEL SALÓN COMUNAL

La Asociación de Desarrollo Integral Las Delicias de Cóbano, Puntarenas, cédula jurídica 3 002 604377 en cumplimiento de sus facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO

Que el Salón Comunal es símbolo colectivo y de solidaridad de la comunidad de Las Delicias, para lograr una administración más ágil y transparente en el manejo del mismo.

Que el manejo económico de este espacio esté coordinado por la Junta Directiva.

Que se establezcan las directrices claras, para el uso y manejo del mismo tanto para el público en general, como para asociados, a fin de garantizar una buena comunicación entre las personas.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Eventos permitidos sin remuneración económica. El Salón Comunal será destinado a la realización de eventos tales como: Asambleas de afiliados, reuniones de la Junta Directiva, actividades culturales, sociales, recreativas, de capacitación, y formación, impartidas por entidades públicas o privadas siempre y cuando beneficien a los habitantes del sector local, distrital o nacional, que persigan el desarrollo comunitario y cumplan con los requisitos de normatividad vigentes.

ARTÍCULO 2. Eventos NO permitidos. Se restringe el uso del Salón Comunal para actividades como:

- a- La comercialización de cualquier índole que genere utilidades a un particular.
- b- Vivienda de personas o animales.
- c- Actividades sociales particulares con pago de boleto de entrada y venta de licor.

ARTÍCULO 3. Eventos que cubren pagos por su utilización.

a- Desarrollo de actividades culturales, sociales, recreativas de carácter privado como matrimonios, bautizos, fiestas de cumpleaños, actividades de recolección de fondos para causas comunitarias por parte de organizaciones distintas a la Junta Directiva de la asociación. Clausura de colegios y escuelas, presentación de payasos, títeres y demás expresiones culturales, en donde se perciban dineros por parte del público, fiestas populares y demás actividades que realicen otras organizaciones, o los miembros de la asociación actuando como particulares. Incluidos las entidades externas de orden distrital, o nacional.

En caso de que se pacte un convenio escrito de mantenimiento este debe ser ejecutado en el tiempo de establecido en el mismo.

b- Actividades de carácter cultural, social o recreativo en donde no perciba dinero por parte de los asistentes, no exime del pago del aseo que requiera el salón comunal.

ARTÍCULO 4. Eventos exentos de pago por su utilización. Los eventos en los cuales el préstamo del salón no ocasiona ningún tipo de pago son:

- a- Asambleas de la asociación.
- b- Reuniones de la Junta Directiva o Comités adjuntos.

c- Actividades de trascendencia local, distrital o nacional convocadas por entidades públicas en beneficio de sus habitantes.

d- Actividades sociales o comunitarias que la Junta Directiva realice en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO 5. Requisitos para el préstamo o alquiler del salón comunal:

Los siguientes requisitos tienen carácter de permanente, tanto para actividades que requieren pago, como para aquellas exentas de pago del uso del inmueble.

a- Solicitud por escrito del uso del salón a la Junta Directiva mínimo con 8(ocho), días de anticipación al evento. En dicha solicitud se debe informar el nombre, documento de identidad, dirección física, teléfono, correo electrónico del responsable de la solicitud y por el estado de conservación del este durante la actividad del evento.

b- Firma del documento donde recibe el inventario actual del salón.

c- Consignación de un depósito en garantía, para cubrir eventualidades que se presenten durante la actividad, para cubrir cualquier daño en el inmueble, mobiliario o equipos. Este será establecido por la Junta Directiva. El cual será devuelto 72 (setenta y dos) horas después de finalizado el evento y entrega del salón; si al hacer el inventario al finalizar el evento, no hay motivo de cobro por anomalías que se presenten.

d- Firma de un acta de compromiso sobre condiciones pactadas entre el responsable de la solicitud y la administración del Salón Comunal a (Junta Directiva)

e- La Junta Directiva podrá abstenerse de prestar o alquilar el salón comunal a personas o entidades que hayan infringido el reglamento de uso, que no

hayan pagado, o cumplido convenios pactados con anterioridad por el uso del salón.

ARTÍCULO 6. Responsabilidades Toda persona, organización, o entidad que haya sido autorizada para utilizar el salón comunal para cualquier tipo de actividad, o evento, debe responder por los daños causados al inmueble y los elementos que se encuentren dentro del mismo, al momento de su entrega.

ARTÍCULO 7. Uso del salón comunal para afiliados. Los afiliados tendrán las mismas responsabilidades y cumplimiento de requisitos con respecto al uso del salón comunal incluyendo el depósito en garantía por el uso del inmueble, equipos y mobiliario. Se aplicará un 20% de descuento para los afiliados que utilicen el salón comunal en actividades sociales personales, respetando este reglamento y demás normas de la comunidad.

ARTÍCULO 8. Procedimiento para la utilización del salón comunal. Una vez aprobada la solicitud, se informará al interesado con el propósito de que, a la mayor brevedad posible, este cancele el valor correspondiente al pago por la utilización del salón y el depósito en garantía establecido para tal fin. Con un convenio de mantenimiento o limpieza del salón.

ARTÍCULO 9. Autorización por la utilización del salón comunal. El tesorero de la Junta Directiva, será el encargado de recibir las consignaciones hechas por los solicitantes, como comprobante de pago expedirá un recibo por el pago correspondiente. El pago y el depósito en garantía puede ser efectivo a depositado en cuenta bancaria de la ADID. N°. # 100 01 090 001582 0.

ARTICULO 10. Este reglamento puede ser modificado, en su totalidad o algunos artículos en asamblea general de asociados.

Articulo 11. Quedará en firme a partir de su aprobación en asamblea general de socios.



Asociación de Desarrollo Integral Las Delicias
Cédula jurídica 3- 002-604377